

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 183 -2024-MPH/GM.

Huancayo, **08 MAR. 2024**

VISTO:

El expediente No. 436192-630916 de fecha 07 de marzo de 2024 Gerencia de Administración solicita se conforme Comisión de Operatividad Temporal TER WANKA; Informe Legal N°249-2024-MPH/GAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades, sean estas provinciales, distritales o de centros poblados;

Que, con fecha 10 de marzo del 2004 la Municipalidad Provincial de Huancayo suscribió un Contrato de Concesión con la SOCIEDAD CONCESIONARIA TERMINAL TERRESTRE DE HUANCAYO S.A., cuyo Objeto contractual el CONCEDENTE otorga a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la Concesión para la ejecución y explotación del TT, lo cual comprende el Diseño y Construcción de la infraestructura y equipamiento del TT, así como la Operación y el Mantenimiento del TT, conforme a la propuesta técnica del adjudicatario y el Proyecto Definitivo Aprobado, mediante el aprovechamiento económico de los bienes de la Concesión y los afectados a la misma, de acuerdo con los términos del Contrato y las leyes aplicables.

Los Bienes de la Concesión y los afectados a la misma serán devueltos o entregados a la Municipalidad, según corresponda, al finalizar el plazo de la Concesión. Se precisa que el plazo del Contrato de Concesión data por 20 años; Asimismo, la concesión se otorgó dentro del ámbito geográfico a la fecha de suscripción del contrato que se encuentra en el terreno de propiedad del CONCEDENTE, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, del departamento de Junín que cuenta con un área de 30,000 m², registrado en la Ficha N° 41473 Rubro C - Asiento 1 de la Oficina Registral de Huancayo.

Que, habiéndose cumplido con el contrato y culminado los actos del inventario final de los bienes de la concesión; y para evitar la paralización del funcionamiento del TERMINAL WANKA; para ello es de obligatoriedad la conformación de un equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Huancayo a fines que de la continuidad de la operación y funcionamiento del TER WANKA;

Que, mediante Informe N°27-2024-MPH/GA Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo concluye que se debe conformar una comisión de operatividad temporal TER WANKA en forma inmediata, dicha comisión encargada de la operatividad y funcionamiento del TER WANKA, **deberá implementar con bienes, servicios y recursos humanos de manera temporal.** Y sugiere que la conformación sea acorde a dicho informe antes indicado;

Que, con Informe Legal N°249-2024-MPH/GAJ de fecha 8 de marzo de 2024 Gerencia de Asesoría Jurídica precisa en relación del artículo 73.2.2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales cumplen funciones específicas en materia de tránsito, circulación y transporte público. En esta línea, el artículo 79.2.1 del mismo cuerpo normativo dispone que las municipalidades provinciales tienen la competencia de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para el transporte y



Comunicación de la provincia, como los terminales terrestres, y según el artículo 81 de la norma bajo comentario, establece que los gobiernos locales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, pueden promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. De esta manera, en atención a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se advierte que las municipalidades provinciales se encuentran facultadas para regular, desarrollar, ejecutar y administrar el transporte en su jurisdicción, por lo que la Municipalidad puede (directamente o a través de terceros) administrar un terminal terrestre, y que, en atención a lo anterior, se desprende que la administración de un terminal terrestre (como el TER WANKA) constituye una función pública (ius imperium), exclusiva de los gobiernos locales, por lo que, la actividad se encuentra sustentada en un alto interés público, toda vez que la función pública en materia de transporte es de vital importancia al ser uno de los medios de comunicación terrestre de mayor afluencia, concluye en VIABLE la conformación de la comisión encargada de la operatividad temporal del TER WANKA, la cual estará conformada por los miembros conforme a la propuesta elevada por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A se despliega las funciones inherentes del Titular del pliego a la Gerencia Municipal.

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE OPERATIVIDAD TEMPORAL DEL TERMINAL WANKA que estará a cargo del funcionamiento e implementación con bienes, servicios y recursos humanos, integrada de la siguiente manera:

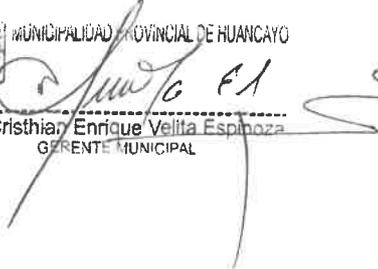
MIEMBROS		
Presidente	Sub Gerente de Tesorería	Lic. Adm. Harold klinton Meza Espinoza.
Miembro	Gerente de Transito y Transportes	Ing. Raúl Arquímedes Claros Barrionuevo.
Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Abog. Noemí Esther Leon Vivas.
Miembro	Gerente de Administración	Lic. Adm. Walter Jaime Landa León.
Miembro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Econ. Edgar Anccasi Jurado.
Miembro	Sub Gerente de Abastecimiento	Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón
Miembro	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Abog. Charles Yupanqui Martínez
Miembro	Sub Gerente de Comunicaciones	Lic. Guido Clifor Castillo Gutierrez
Miembro	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Abog. Nicolás Eduardo Galván Santa Cruz.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión constituida en el artículo precedente, cumplir con lo encomendado, debiendo informar de los resultados a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, y órganos competentes de la Institución, al file personal con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



